



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2327

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRRID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2327.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 de Noviembre del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1007/2025: «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 504/2024 registro de este Departamento Ejecutivo Municipal».-»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 1074/2025: «**EXCLÚYENSE**, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de los alcances del Decreto N° 166/2020».-»-----

Pág. 5

DECRETO N° **1007**

POSADAS 17 OCT 2025.

VISTO:

la Ordenanza XVIII N° 304, el Código de Edificación, la Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, el Código Fiscal Municipal vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVIII N° 304 crea un Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes que no se ajusten a los requisitos establecidos por el Código de Edificación y la Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico, que fuera prorrogada en su vigencia por la Ordenanza XVIII – N° 334;

QUE, dicha norma se sancionó con el objeto de otorgar la posibilidad de que los titulares de obras que se hallan de alguna forma en contravención a las normativas vigentes, puedan regularizar la situación, y esto permita a la vez actualizar los registros oficiales de obras, otorgar a los propietarios el correspondiente final de obra que le permitirá validar la situación catastral y de dominio del inmueble en cuestión, y proceder a la necesaria reasignación de partidas inmobiliarias;

QUE, dicho Régimen además permite al municipio recaudar los tributos correspondientes por tales propiedades que, al estar en contravención a alguna disposición normativa vigente, no han podido obtener el correspondiente final de obra y por lo tanto han omitido tributar desde que la misma finalizó su ejecución;

QUE, a tales fines, la normativa contempla una escala de recargos a aplicarse sobre los Derechos de Construcción. Así, en su Capítulo I dispone la aplicación de recargos cuando se trate de obras que no se ajusten a las normativas vigentes, y en el Capítulo II dispone la imposición de recargos para aquellas obras que cuenten con la aprobación por vía de excepción a normativas vigentes aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, además, se establece un recargo al Fondo de Desarrollo Urbano para las regularizaciones de obras en contravención a la normativa vigente;

QUE, el artículo 15° del plexo normativo mencionado autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer cuando lo considere conveniente de un plan especial de pago para el cobro de los recargos establecidos;

QUE, con ello se pretende favorecer el recupero de las deudas tributarias, manteniendo la integridad del crédito público;

QUE, a través del Decreto N° 504 de fecha 02/05/2024, registro de este D.E.M. se dispusieron ciertas facilidades de pago, sin embargo, el particular contexto económico que nos hallamos atravesando a nivel país amerita la revisión de las mismas, siempre con el objetivo claro de propender a la

regularización de obras sin renunciar a la recaudación prevista por la Ordenanza XVIII N° 304;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°. –**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 504/2024 registro de este Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°. –**ESTABLÉCESE** a partir del 15 de Octubre del corriente año, las siguientes facilidades de pago para los propietarios de obras que se acojan al Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes, establecido por la Ordenanza XVIII N° 304:

- a. Pago de contado: reducción del 35% sobre el monto total a abonar
- b. Pago en hasta nueve cuotas sin intereses de financiación.
- c. Pago hasta doce cuotas: con intereses de financiación.

ARTICULO 3°. –**ESTABLÉCESE** que en caso de optar por la financiación de la deuda en más de nueve cuotas, la misma devengará un interés mensual, conforme lo establecido en la Resolución General 006/2023 de la DGR Posadas y modificatorias o la que se encuentre vigente al momento de formalizarse el plan de facilidades de pago.

ARTICULO 4°. –**EN** caso de financiación las cuotas serán mensuales, fijas y consecutivas. Los vencimientos de las cuotas operarán los días quince (15) de cada mes calendario, o posterior día hábil cuando aquel no lo fuera. El ingreso efectuado después de haber acaecido el vencimiento de cualquiera de las cuotas, devengará un interés mensual punitivo, cuyo valor se regirá en idénticos términos que los fijados para la tasa de interés de financiación prevista en el artículo precedente.

ARTICULO 5°. –**ESTABLÉCESE** que la caducidad del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados, y se producirá: *Cuando se registre la falta de pago de alguna de las cuotas al vencimiento de las mismas, y ello exceda los cinco (5) días en los términos del artículo 58° del Código Fiscal Municipal vigente. A tales efectos, el ingreso parcial de cualquiera de las cuotas se considerará como cuota impaga.* Producida tal circunstancia, la caducidad operará de pleno derecho y en forma

automática, sin necesidad de interpelación alguna y sin necesidad del dictado de resolución administrativa, debiendo el organismo fiscal emitir la correspondiente boleta de deuda y proceder al cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 6°. –**UNA** vez cancelada la deuda, el interesado deberá acreditar ello ante la Dirección de Obras Privadas a los fines de que ésta otorgue el correspondiente final de obra. El mismo no podrá ser otorgado si se encontraran cuotas pendientes de pago.-

ARTÍCULO 7°. –**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo.

ARTICULO 8°. –**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías interesadas. Dirección General de Rentas. Tesorería municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Fiscalía municipal. Cumplido, **ARCHIVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Mazur.- C.P. Guastavino.-

POSADAS, 11 NOV 2025

DECRETO N° **1074**

VISTO:

EL Expediente N° 31350/2025 por el cual la Unidad de Coordinación y Gestión solicita se excluya del Decreto N° 166/2020, de fecha 20/01/2020, a las Organizaciones Funcionales, PEPE PIRÓ (Barrio Villa Cabello (PI 120268 – Sección 18 – Chacra 149 – Manzana 0000 – Parcela 0006 – Lote 000 y TINGLADO COMUNITARIO MIGUEL LANÚS (Sección 6, Boulevard Juan Domingo Perón espacio Isla San Pedro y Crucero General Belgrano), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el dispositivo supra citado se designó como responsable ad-honorem a la Titular de la Unidad de Coordinación y Gestión Técnica Superior MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN – D.N.I. N° 23.545.912;

QUE, atento a lo solicitado, se debe designar a la Señora Secretaria de Salud, Deportes y Desarrollo Humano, Doctora GABRIELA ANDREA FLORES – D.N.I. N° 28.818.476, como nueva responsable de las citadas Organizaciones Funcionales;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-EXCLÚYENSE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de los alcances del Decreto N° 166/2020, de fecha 20/01/2020, a las Organizaciones Funcionales, PEPE PIRÓ (Barrio Villa Cabello (PI 120268 – Sección 18 – Chacra 149 – Manzana 0000 – Parcela 0006 – Lote 000 y TINGLADO COMUNITARIO MIGUEL LANÚS (Sección 6, Boulevard Juan Domingo Perón espacio Isla San Pedro y Crucero General Belgrano), por las consideraciones vertidas en el Visto y Considerando del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 2°.-DESÍGNASE como Responsable Ad-Honorem, de las Organizaciones Funcionales las Organizaciones Funcionales, PEPE PIRÓ (Barrio Villa Cabello (PI 120268 – Sección 18 – Chacra 149 – Manzana 0000 – Parcela 0006 – Lote 000 y TINGLADO COMUNITARIO MIGUEL LANÚS (Sección 6, Boulevard Juan Domingo Perón espacio Isla San Pedro y Crucero General Belgrano), a la Señora Secretaria de Salud, Deportes y Desarrollo Humano, Doctora GABRIELA ANDREA FLORES – D.N.I. N° 28.818.476, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-LA Responsable designada en el Artículo precedente tendrá la facultad de confeccionar y aprobar mediante Resolución de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Humano, el Reglamento de Organización y Uso del Salón a su cargo, así como de designar a quien ocupe el cargo de Administrador, con carácter Ad- Honorem.-

ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan con motivo del consumo de los servicios de electricidad y agua, así como todo otro gasto necesario para el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Salones, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto Vigente y futuros.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud, Deportes y Desarrollo Humano, el Señor Secretario de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Gestión.-

ARTÍCULO 6°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo: Ing. Stelatto.- Dra. Flores.- C.P. Guastavino.- Tec. Sup. Asunción

